

DEFENSA

CONTRA EL

# INJUSTO DESPOJO

QUE DE SUS FINCAS

“UMUL” Y “SAN LORENZO”

HA SUFRIDO BASILIO MEDINA.

---

CONTIENE LA HOJA 10ª

DE SU PUBLICACION.



MÉRIDA DE YUCATÁN.

---

IMPRESA DE “LA REVISTA DE MÉRIDA.”

2ª Calle de los Rosados, núm. 10.

1892.



## DECIMA HOJA.

---

Los verdaderos enemigos de nuestros intereses y de nuestra honra lo son por su orden: Juan Montalvo, Manuel Ferrer Otero, José Jesús Rosado, Francisco Ferrer Otero, Eduardo E. Preciat Estrada y el Juez inepto é infame Prudencio P. Rosado, que con el hecho de haber prevaricado la ley ha apoyado de pronto á estos consintiéndoles éste plan tan descarado dejando impune su proceder y castigando al inocente; esto es, al que únicamente por defender sus derechos, sus bienes y su honra les dice las verdades á quienes lo merecen y denuncia á la vez ante el respetable público actos vandálicos infames y rastreros como el que actualmente nos ocupa en esta consentida y escandalosa cuestión en la que se pretende queden robadas nuestras legítimas fincas "Umul" y "San Lorenzo."—Siguen y seguirán los documentos y las pruebas que hacen fé hasta tanto se nos haga justicia entregándonos nuestras referidas fincas "Umul" y "San Lorenzo," más la correspondiente y debida indemnización de todos los daños y perjuicios que de tantos años hemos de exigir con el correspondiente castigo que indudablemente ha de recaerles por tan graves delitos sirviendo este para un ejemplo al porvenir.

Antes de extenderme en lo relativo á esta hoja voy á copiar una carta abierta que mi Sr. padre dirigió á los señores periodistas y la cual fué publicada en el periódico "La Revista de Mérida," en el N<sup>o</sup> 1938 y fecha 7 de Noviembre de 1889.—He aquí dicha carta.—"Remitido.—Carta abierta de un rústico desvalido y empobrecido, á los señores periodistas.—Campeche, Octubre 29 de 1889.  
—Señores periodistas:

Hace más de seis años, me veo envuelto en un litigio de pérfidas combinaciones, el cual, en virtud de un juicio de amparo que promoví contra los Juzgados de 1ª instancia de lo civil y de lo criminal de esta localidad, el Sr. Juez de Distrito, mandó dicho juicio á la Suprema Corte, desde Abril último, sin resultado hasta la fecha; dicho juzgado de 1ª instancia de lo civil, representado por D. Prudencio P. Rosado, sin esperar aquella superior resolución de la suprema Corte, llevó á cabo en Agosto último, el remate de mis fincas, despues de haberme despojado con fuerza armada de ellas, como consta en la cuarta hoja de mi publicación de fecha 27 de Agosto último, y se han quedado en esto mis fincas en poder de mis adversarios.—Les suplico, se sirvan juzgar dicho litigio y á la vez me hagan la caridad por lo que más estimen de representar por mí, ante aquella superioridad, por medio de sus respetables periódicos.—Les suministraré los datos que constan en la 1ª 2ª, 3ª y 4ª hojas de mis publicaciones y en las que vayan saliendo, á fin de que llegue á noticia de la suprema Corte lo que me pasa, para que me sean restituidas aquellas mis fincas con todos los daños y perjuicios que me han ocasionado; verdadera caridad que les imploro humildemente, les agradecerá mi larga familia, reducida desde entonces á la mis inicu y cruel miseria é injusticia, y á la vez imposibilitado yo para poder salir de esta ciudad.—No está demás manifestarles, que desde el día 3 del presente mes hasta el 26 estuve preso, con mi hijo Basilio; que pedí amparo, merced á la pronta y recta justicia federal, que tan dignamente representa entre nosotros el Sr. Juez de Distrito Lic. D. Domingo León, que nos dió la libertad á las nueve de la noche.—Sufrimos prisión, yo, por haber dado á luz la referida 4ª hoja, y mi hijo por haberla repartido. Señores periodistas: merezca de udes. lo que les suplico y no sólo mitigarán nuestros sufrimientos condenados al silencio, sino que lograrán se ponga un dique á estos males, que caen siempre en los más desvalidos, que no más cifran su tranquilidad en la verdadera justicia.—Su más fiel servidor que atento b. ss. mm.—*Basilio Medina.*”

Espero Sres. periodistas y les suplico y les ruego encarecidamente y por lo que más estimen, busquen la luz de la verdad y de la verdadera justicia por medio de la discusión que entablen pú-

blicamente con el auxilio de la prensa, esto es, por medio de sus respetables periódicos, sobre todo, de los que se publican en la Capital de nuestra República y de los demás Estados fuera de éste de Campeche; pues son Uds. los que juzgarán imparcialmente y sin ningún temor de que puedan ser atropellados y perjudicados en sus intereses y en sus personas, como probablemente lo estarían si saliesen de aquí dichas publicaciones y como lo estamos nosotros por cada vez que publicamos una de estas hojas; pues con el hecho de castigarnos se nos indica que no hay libertad de imprenta á pesar de que terminantemente nos otorga esta garantía nuestra Constitución Federal, y además se nos pretende impedir con esto, la manera única que tenemos para defendernos y para poner en descubierto á los asolapados y confabulados criminales, que apoyados estos por las autoridades hacen lo que quieren.

Elevada, muy elevada, noble y muy noble aunque muy ardua por cierto, es la misión de Uds. respetados y Sres. periodistas, por lo que no dudo un sólo instante puedan dejar pasar desapercibida esta súplica que de todo corazón les hago, ni mirar con indiferencia estas arbitrariedades y tropelías de que somos víctimas, sin que puedan dejar de tomar parte por la prensa en bien de la humanidad y en bien y gloria de la verdadera justicia.

Así, Sres. periodistas, les pido de favor, que así como otras veces han tratado con empeño para censurar y juzgar en favor de la justicia de asuntos en que se interesa la sociedad, así este, es uno de tantos, y por eso espero, rogándoles, que Uds. Sres. periodistas, han de tomar esta cuestión para discutir por la prensa, esto es, por medio de sus respetables é ilustrados periódicos, para venir con esto al esclarecimiento de la luz en la verdad, y de la recta y verdadera justicia.—Mi objeto, Sres. periodistas, al dirigirles esta súplica, es también más bien, con el fin de que así pueda llegar á conocimiento del primer Magistrado de la Nación, todo lo que nos pasa.—Sres. periodistas, otra gracia os voy á pedir y es que si se dignan favorecer á la justicia por medio de sus respetables é ilustrados periódicos, les suplico que por cada vez que hablen del asunto me remitan un periódico para que así pueda yo darles los datos que deseen y enterarme á la vez de la discusión que entablen. El valor de los periódicos que me remitan será cubierto á quienes me indi-

quen Uds.—Aprovecho esta oportunidad para darles las más expresivas gracias á los respetables directores y redactores de los periódicos, “El Monitor Republicano” y “La Política;” ambos publicados en la Capital de la República, por haberse ocupado aunque ligeramente, de la acusación del prevaricato que del Juez Prudencio P. Rosado, hice, y me referí á ésta en la 8<sup>a</sup> hoja que publiqué. —La casualidad fué la que hizo llegar á mis manos el periódico “La Política” de fecha 25 de Septiembre del año próximo pasado, en la que se refiere dicho periódico á la grave acusación que del prevaricato del Juez hice.—He aquí mi defensa leída ante el respetable jurado, la noche del 30 de Enero del presente año.

CC. Jurados.—Basilio Medina Machado, natural y vecino de esta Ciudad y de 24 años de edad, soltero, encausado criminalmente y ocupando por primer vez el lugar del acusado ó sea del criminal, haciendo uso del derecho que las leyes y la Constitución conceden á todo encausado para defenderse, ante Uds. y con el respeto debido, comparezco y espongo.—Principiaré por manifestaros que en el término de cinco días en que se sirvió correrme traslado del expediente, el C. Juez de lo Criminal, no tuve á bien desahogar dicho traslado, pues me reservé ese derecho para hacerlo valer hoy en presencia de la vista pública del jurado, donde trato de probar que es injusta, abusiva y arbitraria, la prisión que hace 7 para 8 meses estoy sufriendo.—Antes de continuar la redacción de mi defensa y la cual servirá hasta á mi Sr. padre, voy á pedir á Uds. CC. jurados, y á la autoridad que preside éste acto, lo mismo que al Representante del Ministerio público, se dignen permitirme la defensa de la manera única que puedo hacerlo, pues careciendo de la instrucción necesaria é ignorando la ciencia del derecho, tengo que hacer mi defensa sirviendo esta como expreso antes hasta para mi Sr. padre, en el lenguaje único que me permite la poca instrucción que he podido conseguir.

No se crea que al hacer uso de mi defensa pretenda yo faltar al respeto que Uds. y el Tribunal se merecen. ¡No, enteramente es esa mi ideal y por eso, espero se me permitirá hablar y no cortar ni entorpecer la redacción que sobre mi defensa tengo de hacer, pues siendo esta una garantía que nos dan las leyes y ampara y protege nuestra Constitución Federal, no debe, de ninguna manera ni

por ningún motivo, ponérsele obstáculos; sino que por el contrario, debe facilitársele todo lo que en mi defensa tienda á probar la sobrada razón que nos asiste, y las tropelías y arbitrariedades de jueces sin conciencia y destituidos de todo sentimiento noble y humanitario; como lo es, el juez prevaricador de la ley D. Prudencio P. Rosado, quien descendiendo de tan importante puesto de juez, debía ocupar mejor la silla del criminal, por el delito grave de prevaricador de la ley; y la ninguna razón que á nuestros verdugos, á nuestros usurpadores, malamente se les dá y se les protege por este juez infame y prevaricador; con el motivo de tener hasta hoy con el mayor cinismo y con mengua de nuestra culta sociedad, robadas, nuestras fincas "Umul" y "San Lorenzo," contra toda ley, contra toda razón y contra toda una recta justicia, únicamente por encontrarse con el apoyo de un juez como D. Prudencio P. Rosado, que prevaricará la ley para no pararse en pintas y hacer las barbaridades que ha hecho atropellando nuestra honra, nuestros intereses y la tranquilidad de una familia en su hogar; precipitándonos con todo esto, quizá, hasta llegar al triste y desgraciado fin de un desenlace funesto y de graves trascendencias; todo ocasionado por la falta de celo y cumplimiento en la buena administración de justicia, quienes tienen el deber las autoridades, de velar por ésta, para con esto evitar tantas desgracias que pueden sobrevenir, y cortar así, el que personas honradas y que únicamente defienden sus derechos, sus bienes y su honra, puedan caer más tarde sin pretenderlo, en la repugnante mancha del crimen. ¡Ah! que triste es ver que se haga ocupar el puesto de un criminal á personas dignas y honradas, á personas que no han dado lugar nunca para que hoy se les trate de esta manera y se les conduzca á ocupar un puesto que hoy miran con repugnancia y con la indignación más grande, en contra de los causantes y en contra de las autoridades que los amparan; en la que lejos de temer, obedecer y respetar las leyes, no hacen mas que temer, obedecer y respetar los poderes humanos; quiero decir, los del rico poderoso que malamente adquiere esos caudales y que dá, con jueces como D. Prudencio P. Rosado, que ejerciendo el delito de pevaricato, le despoje á uno de sus bienes y se lo entregue á los ladrones. Triste es, muy triste, estar hoy ocupando este puesto y ver á los ladrones de nuestra honra y de nues-

ros intereses siendo los verdaderos criminales, pasándose por las calles, disfrutando de una libertad que no merecen, siendo ellos los que debían remplazarme en la prisión que tan injustamente se me hace sufrir.—¡Ah! ¡cómo vienen á mi memoria los antiguos y repugnantes crímenes de la antigua inquisición! en que, no obstante que se confiscaban los bienes de la víctima, se le torturaba de la manera más salvaje hasta hacerlo sucumbir; eso mismo sin duda se trata de hacer con nosotros según se vé.

El motivo porque hoy se nos ha traído á ocupar este puesto, puesto que únicamente deben de ocupar los criminales ó sean los delinquentes, ha sido, según el expediente de los juicios farandulicos, acumulados ya, y de los cuales se ha dado lectura, es por haber calificado el juez prevaricador de la ley D. Prudencio P. Rosado, por injurias y ultrajes, expresiones que no son más que verdades, dichas á quienes las merecen, en defensa de nuestras fincas “Umul” y “San Lorenzo” y en vindicación de nuestra honra cobarde é infamemente ultrajada y calumniada por dicho juez; pues aunque ha pretendido y puesto todos los medios por ver si llega á manchar nuestra reputación, como lo prueba el hecho de haber publicado en el periódico “El Eco del Comercio,” de Mérida, de fecha 1º de Noviembre del año próximo pasado en la que asienta y confirma su parcialidad, con defender á personas que él mismo y valido de su autoridad, ha prevaricado la ley para favorecerlos, pugnando con la razón y la justicia.

En ese remitido, en el cual no asienta más que pura farsa, lo que quiere decir: “Nada entre dos platos,” léjos de ser, como debía serlo, una vindicación de un juez; viene descendiendo al papel de defensor de las personas que son la causa y origen de esta cuestión, con lo que queda probado evidentemente y una vez más, que el juez Rosado, se ha hecho juez y parte en esta cuestión. Para que Uds. se convenzan de lo que es el citado Rosado, les diré, que en ese remitido, nos desafía á mi padre y á mí, á dilucidar como dice él, en el terreno del honor, lo relacionado acerca de ésta perversa cuestión: Vean y califiquen Uds. si es la manera en que debe proceder un juez, pues siendo él, el primero que debía evitar los delitos, puesto que este es uno de tantos de los que castigan las leyes. no ha hecho más que provocarlo; pero eso sin duda lo ha he-



cho, con el fin de ponerse como inmaculado y como hombre de honor, á vista del público foráneo que no lo conoce, siendo esto completamente lo contrario; pues careciendo completamente de vergüenza como siempre lo ha carecido, se echó atras de su dicho, pues al llegar á esta ciudad, de vuelta de su paseo á Mérida, fué mi señor padre á ponerse á sus órdenes, para hacerle el honor de satisfacer su deseo y concurrir con él, al puesto que él mismo propuso y que después no aceptó.

El Juez Rosado, bastante ha hecho por ver si nos hunde, mancillando nuestra reputacion; y pueda él alcanzar la difamación de nosotros para librarse de ser él el desprestigiado; y pueda quedar oculto su crimen grave de prevaricador de la ley. ¡Esto no lo conseguirá jamás! pues la justicia brillará y resplandecerá para nosotros algún día, pues aunque hoy está apoyado según se deja comprender, por la acusacion que de él hice, en mi escrito de fecha 2 de Junio del año próximo pasado á los HH. Tribunales Superiores de Justicia Reunidos, sobre el gravísimo delito de prevaricador de la ley; lejos de atendérseme en mi acusacion, se me encausa por dicho escrito, devolviéndoseme á la vez.

¿Será ésta la manera de administrar justicia? ¡Creo que no! y por consiguiente, tengo esperanzas en que pronto ha de resplandecer la justicia que nos asiste y entonces volveremos á nuestras propiedades, condenándose á los *usurpadores*, al pago de la indemnizacion de los daños y perjuicios que hemos de exigir y el castigo severo que las leyes les impongan y que bien merecen: á D. Prudencio P. Rosado, como juez venal y prevaricador de la ley, y á los demás cofrades de esta perfidia, como ladrones y calumniadores de nuestros bienes y de nuestra honra.

CC. Jurados: Ved hasta dónde se ha pretendido llevar la infamia más grande, al grado de querer y haber pretendido sujetar á mi señor padre á un juicio de interdicción. Ved á cuánto se extienden los planes maléficos que en contra de mi señor padre y de nuestros intereses se ha pretendido llevar para que

de esta manera ver si todo queda oculto y puedan librarse de la afrenta y el castigo á que son responsables. ¡Quién sería el que tan infame y rastreramente intentó tal juicio! Quien tal idea tuvo, no puede desdecir que carece de sentimientos nobles y humanitarios. ¡Que es un Neron! y que debía ser rechazado de nuestra sociedad. Esto he venido á saberlo, en lo que publicó en “El Eco del Comercio,” el juez prevaricador de la ley D. Prudencio P. Rosado, en que con cierto temor y disimuladamente, hace relación de semejante bajeza é infamia. Vean, señores jurados, cuántas son las combinaciones y lazos que á mi señor padre se ha tendido, y quién sabe cuántos más estarán en proyecto por los conspiradores. . . . y que nosotros ignoramos. Para nosotros no hay duda, que tal atentado hubiese tenido buen resultado si se hubiese llevado á efecto: pues hubiera sido para que se estrellasen por completo y entonces quedasen patentemente descubiertos: pues la justicia, no hay, por más que para ello se esfuerce, quien pueda oscurecerla. Esto vieron y no lo hicieron.

Ahora bien: me voy á permitir, respetados jurados, haceros unas preguntas; por lo que les suplico y les agradeceré, contesten. ¿La persona que aquí teneis presente y que sin duda es bien conocida de Uds. y por esta sociedad, la cual es mi señor padre, verán en él á un loco ó sus conciencias les dice que lo está? Responded. . . . A esta pregunta me contestó el C. Juez de lo Criminal quien presidía el jurado en la audiencia pública, diciéndome: “¡Siga Ud. leyendo!” por lo que seguí dando lectura á lo demás de mi defensa.

¿Verán en mí á otro loco por la manera en que me defiendo? Esta última pregunta á pesar de constar en mi defensa, la salté y no le dí lectura ante el respetable jurado, por suponer que habíá de obtener la misma contestación de la pregunta anterior.

Suspendo este punto y paso á manifestaros, respetados jurados, que el Representante del Ministerio público Sr. Jacinto Pereyra M. lejos de cumplir, con lo que le impone el Capítulo III

en los artículos 183 y 184 del Código de procedimientos criminales, no hace más que tirarle á un encausado, cuando su deber es prestar su apoyo y su autoridad para amparar y proteger á la justicia y á la inocencia; quiero decir, al que no deba considerársele delincuente, como no debe considerarse á hombres como nosotros que defendemos nuestra honra que los bandidos vilmente pretenden mancillar y sobre todo nuestros intereses robados impunemente y abrigados estos ladrones por las mismas autoridades; pues siendo el defensor de la sociedad y el Representante de ésta, así como no debe permitir que los delitos que se cometen queden impunes, también debe alzar el estandarte de la justicia para no permitir ni consentir que se imponga prision á quienes no la merecen; como nunca la hemos merecido nosotros; pues indignados como estábamos por la injusticia tan escandalosa que con nosotros se ha estado y aun se sigue cometiendo, hemos tenido que ocurrir al recurso de la prensa, manifestando, no injurias, como las califican, sino verdades; con el fin de que más tarde, hagamos valer nuestros derechos, y podamos probar que bastante ocurrimos á las autoridades; pero que éstas, en lugar de atendernos haciendo lo que en justicia debían hacer, no han hecho más que cerrarnos por completo las puertas del Tribunal, y rechazar cuantos escritos eran presentados por mi padre, en defensa de nuestras fincas "Umul" y "San Lorenzo," como lo fué, el que yo elevé á los H.H. Tribunales Superiores de Justicia reunidos el 2 de Junio del año próximo pasado. Otras veces, si porque no los devolvían, quizá no los acumulaban, pues ni una providencia les recaía, siendo indispensable que á todo escrito debe recaer una resolución, como lo ordena el artículo 8º de nuestra Constitución federal.

Estas son sin duda, las obligaciones que en cumplimiento de su deber deben tener tanto el representante del Ministerio público, como el Fiscal de los H.H. Tribunales, que es el Superior, y que son quienes deben desplegar todo el celo y energía, para que la administración de justicia sea una verdad práctica en nuestro Estado de Campeche, puesto que es la base princi-

pal para la tranquilidad pública, ver que hay en su seno, personas dignas, que respeten y hagan respetar nuestras más caras y preciosas garantías que nos otorgan nuestras leyes y nuestra carta fundamental; como son: “La Libertad del Hombre,” preciosa garantía que solo puede apreciar quien esté privado de ella; y por la que infinitamente debemos ensalzar y bendecir á los héroes mártires que se sacrificaron hasta derramar su sangre, por dejarnos esta herencia tan valiosa, por redimirnos, y por darnos un ejemplo para enseñarnos á defender nuestros derechos, y no consentir, como no hemos de consentir nosotros, el que nuestras fincas “Umul” y “San Lorenzo,” tantas veces citadas, queden en poder de los *ladrones*; pues si por falta de espíritu y de valor, el hombre consiente en que un poderoso, se sobreponga á él y le usurpe sus bienes, dejándolo en la indigencia, por contar con el apoyo de las autoridades judiciales, vendría á dar por resultado que poco á poco, se iría desarrollando la injusticia de tal manera y tal grado, que cuando nos apercatemos ya reine una inquisición, difícil de poder concluir. ¿Y es justo que ahora no tengamos derecho para defendernos contra el poderoso y contra las mismas autoridades, que son las que apoyan y llevan á cabo lo que éste quiere, despojándonos de nuestras legítimas propiedades y haciéndonos sufrir prisiones, únicamente por defendernos y no consentir este robo que de nuestras haciendas se nos hace? ¿No tendríamos libertad para censurar y poner ante la vista pública, por medio de la prensa, los actos abusivos, arbitrarios é injustos de un juez como D. Prudencio P. Rosado, en el ejercicio de sus funciones, como funcionario público, en la que tiene el deber de obrar en justicia, según que por hacer estas manifestaciones al público se nos ha metido tantas veces en la cárcel? Estará prohibida la libertad de escribir y publicar escritos siendo esta para la defensa justísima de un ciudadano, que se encuentra atropellado en sus bienes propios y en su honra por varios individuos y por un juez prevaricador de la ley que es quien ha prestado su autoridad y su apoyo, con sacar á remate nuestras fincas “Umul” y San Lorenzo”? ¡Creo que no!

y siendo así, ¿por qué se nos castiga, cuando lo que decimos es la verdad pura y positiva, y en la que usamos un derecho que no se nos puede prohibir; puesto que las leyes y la Constitución nos dan esa facultad, y la cual consiste en el derecho de defensa que cada uno por sí, ó por personas de su confianza debe hacer? ¿Qué indicará el que ni á los usurpadores ni á las autoridades les guste, el que hayamos recurrido á demostrar por la prensa, la razón que nos asiste y las tropelías y abusos que con nosotros se están cometiendo? Para convencerse de que lo que no les gusta, tanto á nuestros usurpadores como á las autoridades judiciales que han conocido del asunto; es que hayamos recurrido al amparo de la prensa, y viendo, que nosotros llevamos esa idea, en la que no desmayamos ni desmayaremos nunca, hasta tanto se nos haga justicia, pues de lo contrario seguiremos publicando, puesto que ahí tenemos por ahora nuestra defensa más legal, para más tarde hacerla constar y pueda valer ante una verdadera justicia; pues con la idea sin duda de evitarnos esta defensa, para probar más que no les agrada y que no les hace honor, han reformado el Código penal sobre los delitos de injurias y ultrajes, aplicándole á esos delitos pena corporal, que antes no tenía. Esto fácilmente se comprende que ha sido reformado más bien por nosotros, con la idea sin duda de consumirnos en la cárcel, y evitar el que sigamos hablando. ¡Pero eso no lo conseguirán! pues teniendo nosotros razón, no hay motivos para que nos intimiden ni mucho menos para que nos callen la boca, ni se nos impida la defensa por medio de la prensa, cuando que para ello nos facultan los artículos 6º y 7º de nuestra Constitución federal. Si por decir verdades y por defender nuestra honra y nuestros bienes se nos conduce al cadalso, desde luego puede hacerse, pues no cesaremos hasta no probar patentemente la razón que nos asiste y la justicia que no se nos hace; pues aunque figura en esta cuestión como principal papel y como autor de esta perfidia la persona de D. Juan Montalvo, el cual tiene un grave delito como apoderado de la Sra. Cenobia Oropeza de García, por no haber ocurrido por el dinero en que varias veces y con mucha

instancia le avisó mi señor padre, unas por medio de cartas y otras de palabra, para que ocurriese por los seis mil pesos, resto de los quince mil pesos en que compró la hacienda "Umul" mi señor padre á la Sra. Oropeza de García, pero como sin duda ya estaba en combinación con D. Manuel Ferrer Otero, no ocurrió por el citado dinero, y sí, dejó pasar el tiempo y permitió también que D. Manuel Ferrer Otero, embargase, prueba de ello y para no hablar mucho, véase la tercera hoja de las publicaciones de mi señor padre, en que está reimpresa la contestación que dió al público el Sr. José Jesús Rosado acerca de este punto, pues es tanta la infamia y los planes que han tendido por ver si legalizan este robo, que todos les han salido contraproducentes, como lo pruebo por el hecho de haberse subrogado D. Manuel Ferrer Otero, el crédito de D<sup>a</sup> Cenobia, y que siendo de seis mil pesos como hoy está probado, él lo ponía por diez mil pesos; viniendo por resultado, que le formó una cuenta el Sr. Ferrer, á mi Sr. padre, de catorce mil y pico de pesos, cuando que en realidad y en justicia solo debía mi Sr. padre seis mil pesos á la Sra. D<sup>a</sup> Cenobia Oropeza de García, y sus réditos trescientos veinte y cuatro pesos cincuenta centavos; más dos mil setecientos noventa y cinco pesos setenta centavos que en cuenta de palo de tinte le debía al Sr. Ferrer, siendo el total de la deuda de mi padre nueve mil ciento veinte pesos veinte centavos y no los catorce mil y pico de pesos que cobraba Ferrer, y por los cuales empezó el pleito. Esto consta en la primera hoja de las publicaciones de mi Sr. padre y en los juicios del primer embargo que hasta la fecha se hallan en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no como asegura y calumnia el juez prevaricador de la ley, D. Prudencio P. Rosado, que está ya fallado por ésta, en contra de nosotros, cuando que desde el mes de Abril del año de 1889 en que fueron remitidos para su revision en la Suprema Corte, hasta la fecha no se nos ha notificado; teniendo el mayor descaro el juez prevaricador ya aludido, de publicar en el periódico "El Eco del Comercio," de Mérida, esta solemne mentira; viniendo á calumniar con ésto á la Suprema Corte de Justicia,

pues los únicos juicios que han sido fallados por ésta, son los relativos á los amparos que hemos pedido con respecto á las prisiones que injusta y arbitrariamente nos han hecho sufrir, y de los cuales en uno fuimos amparados por el juez de Distrito de este Estado, viniendo confirmado dicho fallo por la Corte Suprema de Justicia.

Hasta aquí, hago punto omiso acerca de demostrar el delito y la grave responsabilidad que para con nosotros tiene D. Juan Montalvo, pues se necesitaría mucho tiempo y sería cansarles; pero sí, les digo, que el Sr. Montalvo, tiene la culpa de todo como muy pronto hemos de poner en descubierto, dando á luz todas sus infamias y picardías, para que sea bien conocido de todos y en particular de los que equivocadamente se hagan buen juicio de él; pues no le va á valer el que sea pariente de personas que con bastante indiferencia han consentido el que se nos atropelle de esta manera teniendo la conciencia ellos mismos, de la justicia que nos asiste, y por la cual, si hubiesen querido, hubieran puesto término á esta cuestion; con únicamente haber dicho al juez estas palabras: "Adminístrese pronta, cumplida y recta justicia en favor del que la tenga, acerca de la cuestion de Ferrer y Medina." Hubiera bastado, pues no pedimos favor sino justicia.

En vista de todo esto, y no respetándonos como debía habérsenos respetado, acerca de nuestras legítimas propiedades, por las cuales nos amparan las leyes, tampoco nosotros hemos respetado ni seguiremos respetando á cuantas personas estén metidas en esta péfida é infame cuestion; pues por decir la verdad y defender la honra, la razon y la justicia, se debe combatir hasta morir.

En manos de la autoridad á quien corresponda y procediendo en conciencia y justicia, está el poner fin á esta ruidosa y escandalosa cuestion; pues con hacer que nos sean devueltas por los *ladrones* nuestras fincas "Umul" y "San Lorenzo" y en particular Eduardo Preciat Estrada, que hoy malamente las está explotando. Y hacer tambien, que nos sean pagados todos los

daños y perjuicios que de tantos años tenemos que exigirles, pues aunque por hoy no se proceda á ello, tengo esperanzas que algún día han de ocupar personas dignas y honradas los puestos pertenecientes á las autoridades judiciales de este Estado, y entonces será cuando se nos haga justicia, procediéndose á efectuar lo antes dicho, ya que hasta hoy ni los Tribunales Superiores de Justicia Reunidos nos han atendido.

Respetados Jurados: Para patentizar más, lo que del representante del Ministerio Público llevo dicho, diré: que por su escrito de fecha 5 de Junio del año próximo pasado dirigido al Juez 2º de paz y accidental de lo Criminal, el cual obra en este expediente como prueba rendida por él; y en el que manifiesta no entablar nueva acusacion por no poderse, por ser el delito segun como él mismo califica, tener el carácter de continuo por consistir en hechos que aunque distintos constituyen el mismo delito. Es así, que al procederse á la acumulacion de estos juicios, debió hacerse por orden de fechas; quiero decir, por su origen; pues hallándose el primer juicio que se inició contra nosotros en Abril del año de 1889 por resistencia y desobediencia á las disposiciones abusivas y arbitrarias del juez prevaricador de la ley D. Prudencio P. Rosado, para no entregarle nuestras propiedades "Umul" y "San Lorenzo," de las que nos despojó con fuerza armada; y el segundo, que fué el que se nos inició en el mes de Octubre tambien del mismo año de 1889, este fué entonces, por haber publicado mi señor padre y yo por haber repartido la 4ª hoja de las publicaciones de mi citado padre, en la que pone de manifiesto todo lo que con nosotros se ha estado cometiendo y la grande injusticia que se nos ha hecho.

Estos dos delitos, el primero por resistencia y desobediencia á la autoridad, y el segundo, por ultrajes á un funcionario público, y que ambos tales nombres de delito no merecen, han sido seguidos contra mi señor padre y yo, los cuales aun están hasta este momento pendientes de resolver definitivamente; pues estabamos libres por el primero de esos juicios, sin ningún requisito, pues el Lic. Francisco Martínez López, [Q. E. P. D.]



Juez de lo Criminal en ese tiempo, nos dió la libertad; y por el segundo que fué por haber publicado la 4.<sup>a</sup> hoja, con la que se calificaba ultrajado el juez Rosado, quedamos en libertad por disposicion del juez de Distrito, bajo caucion promisoría, amparándonos despues por ser en ese tiempo penado el delito de ultrajes á funcionarios públicos y las injurias con pena alternativa; y es así, que estando aun pendientes estos dos juicios por una misma causa, este último que hoy á mí solo se me inició y que es por haber ido á ocupar nuestras fincas "Umul" y "San Lorenzo," propiedades legítimas de mi señor padre, siendo un incidente de los dos primeros no debe de ninguna manera haberse me tenido preso tanto tiempo ni mucho menos pretender aplicarme la ley reformada, cuando esa no me corresponde, pues siendo esta causa como dije antes, un incidente de las dos primeras que aun no están terminadas, debió haberse procedido en justicia; y no con una estudiada malicia proceder á la acumulacion, de una manera completamente torcida y contraria á la razon, pues al corrérseme en traslado el expediente, bastante fué mi sorpresa al ver que se procedió á la acumulacion de una manera que no creo justa; pues obra como cabeza en el proceso, el juicio último que se me sigue cuando en realidad debe ser el último; y el que debe de ser el primero, y que es el de resistencia y desobediencia á la autoridad, se halla en el medio, quiero decir, en segundo lugar; y el que debe de estar en segundo lugar y es el de ultrajes á un funcionario público, que consiste en haber publicado la 4.<sup>a</sup> hoja, se halla hoy ocupando el tercer lugar. Es así, que no se necesita mucho esfuerzo, para comprender la idea que se ha llevado al hacer de esta manera la acumulacion. La idea ha sido aplicarme la ley reformada no debiendo ser, pues siendo este delito de carácter contínuo como el mismo Representante del Ministerio público ha manifestado, y siendo una sola la acusacion, no me corresponde esa ley; por lo que es una arbitrariedad haberme tenido preso tanto tiempo y sin delito pues suponiendo sin conceder que yo fuera delincuente, el delito calificado de contínuo, debió perseguirse con la

ley antes de su reforma y no con la reformada. En el otro escrito que presentó el Representante del Ministerio público, desahogando el traslado que le fué corrido por el juez de lo Criminal, para que estableciese sus conclusiones y que se halla fechado en 11 de Octubre del año próximo pasado, tambien se verá el órden que hace el mismo acerca de la acumulacion de estos juicios. En este escrito manifiesta tambien, que una sola es la acusacion que debe de abrazar á los presuntos delincuentes, manifiesta tambien reservarse hacer más extensas sus alegaciones respecto de los hechos en el momento oportuno y demostrar entonces de una manera precisa que no deje lugar á duda, la culpabilidad de los acusados. Respecto de esto puede hacerlo, pues teniendo nosotros la conciencia limpia y la entera satisfaccion de que tenemos razon, nada nos puede ni nada nos asusta, y creemos que en donde está la razon y la justicia no puede dejar lugar á duda; pues donde alumbrá el sol está claro y por consiguiente no puede haber oscuridad.

Tambien manifiesta, que en su concepto hemos obrado tanto mi señor padre como el que habla, con entero conocimiento de nuestros actos y con la conciencia de que por virtud de ellos infringíamos la ley penal. Respecto de lo primero no ha dicho más que la verdad, pues no estamos locos para obrar sin conocer lo que hacemos; pero con respecto á lo segundo no es así, pues hemos creído que al proceder, de la manera que lo hemos hecho, ha sido por defendernos é indignados al ver que no se nos hace justicia; y no creíamos que por defendernos infringíamos la ley penal, sino que por el contrario creemos que con nosotros se ha infringido no solo ésta, sino la Constitucion federal, que nos faculta la defensa y nos autoriza para escribir y publicar escritos. Manifiesta tambien, que la conducta del juez que dice ser ultrajado no ha dado lugar á que nosotros los acusados pudiésemos creernos con derecho á cometer los delitos imputados y que el Juzgado que conoce de la causa *no puede ni tiene el derecho* de examinar esa conducta pues eso solo toca al Superior debiendo limitarse únicamente á examinar si la existen-

cia de los delitos y la responsabilidad de los acusados está ó no comprobada, haciendo presente por si nosotros alegamos haber obrado en defensa de nuestros derechos, como que en realidad es así, viene asentando que conforme á lo dispuesto en el artículo 17 de nuestra Carta fundamental: “Nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho.”

Pues ahora bien, sobre esto le diré al Sr. Representante del Ministerio, que con relacion á la defensa que del juez Rosado hace, con decir que su conducta no ha dado lugar á que nosotros nos creyésemos con derecho de demostrar ante el público sus torcidos y maléficos actos como juez; esto lo podrá decir él que lo quiere defender del delito grave de prevaricato ó tambien por que él no tenga el motivo poderosísimo que tenemos nosotros, para proceder de la manera que lo hacemos, en contra de él, pues como dice un dicho, que “Cada uno habla de la feria segun le va en ella.” Sobre este punto, no debo extenderme, pues me debo limitar á decir que en esta Ciudad es bien conocido por todos el juez Rosado, y creo lo es tambien fuera del Estado y en toda la República entera, y aun hasta pueda ser que fuera de ésta, sea conocido, pues en varios periódicos y en distintas publicaciones se le ha dado á conocer como merece y esto creo me basta para contradecir el dicho que el Sr. Representante asienta sobre este punto.

Aunque este Juzgado no puede ni debe conocer de examinar la conducta del juez Rosado, yo sí tengo el deber de demostrarla ante este respetado jurado, puesto que es la base principal para nuestra defensa que ante Uds. venimos á hacer hoy.

El Sr. Representante, como que se alista con decir por si alegamos nosotros que hemos obrado en defensa de nuestros derechos (y como que así tiene que ser), viene asentando á la letra lo dispuesto en el artículo 17 de nuestra Constitucion federal y que dice: “Nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho.” Está bien; pero en este mismo artículo dice: “Los tribunales estarán siempre expeditos para administrar justicia.” Es así, que al nó cumplirse con esto último, no se nos debe exigir

lo primero, pues si los Tribunales de justicia que son los primeros que debían cumplir con ésto para dar el ejemplo no lo cumplen, ¿qué será del que se encuentra atropellado en su honra y en sus bienes y se le cierran las puertas del Tribunal? ¿No es dar esto motivo para poder uno jacerse justicia por sí mismo?

Si los Tribunales hubiesen impedido el que se nos despoje de una manera injusta y arbitraria de nuestras fincas “Umul” y “San Lorenzo,” por un juez prevaricador como D. Prudencio P. Rosado, no hubiese llegado el caso de sacarlos á luz, ni de usar hoy de esta defensa; y nos hubieran evitado con ésto, quién sabe cuántas desgracias que se nos espera, al no hacérsenos justicia.

Despues de las aclaraciones que dice hacer el Representante, pasa á examinar cuáles son las penas que al caso se nos debe aplicar. En vista de esto digo, que si alcanzamos como no dudamos alcanzar de personas dignas y de conciencia que es lo que más vale en estos casos, como sin duda lo son Uds. señores jurados, el ser absueltos nosotros por el veredicto del jurado, basta para destruir las penas que se nos pretende aplicar y de las cuales hace referencia el Sr. Representante en su escrito.

En seguida de esto, pasa á demostrar las atenuantes que hay á nuestro favor y las agravantes que hay á nuestra contra. Esto tambien queda destruido con lo dicho anteriormente.

Termina el Representante por establecer sus conclusiones y que son: 1.<sup>a</sup> Ha lugar á proseguir el juicio. 2.<sup>a</sup> Esta causa es de la competencia del jurado y ante él ampliaré la acusacion.

En esto no hay que decir nada, pues ha sucedido como él deseaba y por el cual nos vemos hoy ante este respetado jurado, donde se da cumplimiento al 2.<sup>o</sup> punto de sus conclusiones.

Voy hacer otra manifestacion acerca de probar que en nada se da cumplimiento á la ley, pues el Código de procedimientos criminales en sus artículos 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> establece el término legal para la conclusion de un proceso, y es, para los delitos graves de noventa días segun el artículo 7.<sup>o</sup> y para los leves, de cuarenta, segun el artículo 8.<sup>o</sup>. Ciertó es tambien que este Código en su artículo 7.<sup>o</sup> ya citado, da facultades á poder prorrogar el tiempo

que marca; pero ésto, debe comprenderse que no había de pasar el doble tiempo de lo que marca pues para concluir la causa que me siguen, eran muy suficientes los cuarenta días que establece el artículo 8º del ya citado Código, y no dejar pasar el tiempo hasta hoy que tengo 7 meses 27 días de estar preso injustamente. Todo esto lo compruebo tambien, con decir que hay en la Cárcel pública de esta ciudad, personas que tienen uno, dos y hasta tres años y pueda que algo más, y que hasta hoy no se les ha setenciado; pugnando esto contra la ley y la justicia, porque aunque presos, se debe cumplir con las disposiciones que la ley señala para todo encausado.

Es de mi deber probar, que el Sr. Eduardo Preciat Estrada, se ha constituido usurpador de nuestras fincas "Umul" y "San Lorenzo" explotándolas y arruinándolas hoy, por contar con el apoyo de personas que bastante le han consentido á él y á D. Manuel Ferrer Otero, este robo, contando para con esto con la impunidad de este delito y con el abrigo de un juez prevaricador como D. Prudencio P. Rosado, y con la indiferencia con que los Tribunales miran estos atentados.

Voy á exponer mis razones y mis pruebas para demostrar la justicia que nos asiste y la ninguna razon que al ladron de nuestras fincas "Umul" y "San Lorenzo" y que lo es hoy Eduardo Preciat Estrada, malamente se le dá.

Voy á destruir las falsedades que con bastante cinismo y asolapada hipocrecía asienta el ladron de nuestras fincas, en el escrito en que desahogando el traslado que por cinco días se le mandó correr, y que él demoró hasta que quiso, pues tuve que ocurrir al juez de lo Criminal por medio de un escrito, acusándolo de rebeldía para que le fueran extraidos los autos; pero ni siquiera se me notificó ni ví en el expediente cuando se me dió en traslado mi dicho escrito; pues debió haberse acumulado á la causa. Por esto y por todo lo ya dicho, sáquese en consecuencia la manera con que se ha procedido para no hacernos justicia.

En el escrito de fecha 22 de Noviembre del año próximo pasado viene el referido ladron, desahogando el traslado que le

fué corrido, de una manera hipócrita, pues principia diciendo, que jamás creyó que alguna vez tuviese que recurrir á la autoridad para pedirle el castigo de un individuo por atentados cometidos contra su reputacion, sus bienes y su persona pues pensaba que su carácter pacífico y digno y su conducta lo ponían al abrigo de cualquier atropello ó de cualquier violencia. ¡Qué desvergüenza! ¡Qué cinismo y qué hipocrecía tan tan grande! Pues esto queda destruido con decirle que en nada ha demostrado ser lo que él dice, pues desde el momento en que salió rematador de nuestras fincas porque hasta hoy las son por estar usurpadas, él más que nadie sabía que estas fincas estaban en la combinacion de ser robadas para que no se prestase de instrumento de este robo, con salir rematador. cuando demasiado vió que ninguno de los señores concurrentes al remate hizo alguna postura, pues sin duda fueron llamados por la curiosidad de ver y de admirar la injusticia que con nosotros se estaba cometiendo con sacar á remate nuestras fincas, pues como pariente y dependiente de la casa de D. Manuel Ferrer Otero, sabía perfectamente todo lo que pasaba y no debió meterse á rematar, pues fué él el único; para que así fuese cierto su dicho, pero ya con esto queda probado que al salir rematador obró con bastante malicia y premeditado fin de ser usurpador de nuestras fincas, para ayudar en este robo á su protector, tío y futuro suegro D. Manuel Ferrer Otero. Siendo así que por estas infamias y delitos cometidos por él, debo ser yo el que pida tal castigo para él y no él para mí, pues él es el criminal y delincuente y no yo y por consiguiente somos nosotros los que nos hallamos atacados en nuestros bienes y en nuestra honra y no él.

Soy yo y no él, como asienta en su escrito, el que tengo la convicción íntima de que las gentes honradas y sensatas y sobre todo las que acostumbran analizar detenidamente y en conciencia cualquier acto para poder juzgarlo, estarán convencidos de la injusticia que se nos hace y de la ninguna razon que al acusador ó sea al ladrón de nuestros bienes malamente se le dá, y no dudo que personas dignas y honradas como creo y espero lo

demostrarán hoy Uds. C.C. Jurados, pues no puedo asentar como asienta el usurpador Eduardo Preciat Estrada, que puedan haber personas que juzgándonos ligeramente puedan creer que nos asista alguna razon para proceder de la manera que lo hemos hecho. Y por cierto que así espero tiene que ser pues no es alguna la razon que nos asiste sino mucha y por eso creo que hoy quedará más patente la razon que nos asiste.

El usurpador Preciat, como que se alista y presume el que seamos absueltos por el jurado con decir que pueden existir personas que juzgándonos ligeramente, por no decir en justicia, puedan creer que nos asista alguna razon para proceder de la manera que lo hemos hecho. Solo diré de esto, que con todo lo que llevo dicho y lo que me falte decir basta para que el respetado jurado pueda calificar nuestra culpabilidad ó inculpabilidad en el delito que se nos sigue, y espero que en conciencia y con imparcialidad juzgarán y darán la razon á quien la tenga. Resuella el usurpador de nuestras fincas asentando con el mayor descaro un sin número de falsedades, pues ni es cierto que la hacienda "Umul" le haya costado á mi señor padre ocho mil pesos como él dice, sino que le costó quince mil pesos y lo cual es muy fácil de probar por los pagos que llegó á hacer mi señor padre y que fueron de nueve mil pesos, no debiendo ni réditos, pues estos aunque solía demorarse pero los pagaba y para cuyo efecto véase la escritura otorgada á favor de mi padre en la que están canceladas varias partidas que hacen el total de nueve mil pesos, pues no porque aparezca la hacienda "Umul" reconociendo ocho mil pesos sea eso el valor en que se compró, pues es muy fácil de probar esto y por lo cual paso á ello. Mi señor padre compró la hacienda "Umul" en quince mil pesos para pagar á plazos, y para el efecto fueron hipotecadas dos casas de piedra situadas en la "Puerta de tierra," de la propiedad de mi señora madre D<sup>a</sup> Manuela Machado de Medina; fué igualmente hipotecada la quinta "Monte-Cristo," situada en el barrio de "San Roman," y la casa de altos situada en la calle del "Comercio" propiedades de mi señora abuela Florentina Medina (Q. E. P. D.)

y que hoy son propiedades legítimas de mi señora tía Andrea A. Medina; fué hipotecada tambien una casa de piedra en el pueblo de Lerma de la propiedad de mi referida tía Andrea A. Medina. Todas estas fincas están hoy libres de todo gravámen con respecto á estas hipotecas. Estas fincas se pusieron reconociendo distintas cantidades para formar el total de quince mil pesos en que fué comprada la hacienda "Umul," habiéndose puesto á que reconozca ésta ocho mil pesos, y las demás casas y la quinta venían reconociendo los siete mil pesos restantes y que forman el total de quince mil pesos en que fué comprada por mi señor padre la hacienda "Umul" á la Sra. D<sup>a</sup> Cenobia Oropeza de García. Mi señor padre fué pagando sus compromisos puntualmente al irse venciendo los plazos: prueba de ello que llegó á pagar hasta nueve mil pesos de la cantidad de quince mil pesos que por la hacienda debía, pues si el resto que fué de los seis mil pesos que faltaban para saldar el pago que de la hacienda se debía no fueron cubiertos, culpa fué esta de D. Juan Montalvo, como he dicho antes, pues si hubiera ocurrido por el resto de los seis mil pesos no hubiese llegado este caso, pero sin duda no ocurrió por estar ya en combinacion y tirados los planes del robo con D. Manuel Ferrer Otero.

La manera con que se procedió á la escritura para hacer estas hipotecas y para hacer aparecer la finca "Umul" comprada por ocho mil pesos, encierra un punto misterioso pero fácil y sencillo de descubrir y poder probar, lo que hoy no quiero tocar sino hasta que llegue el caso, pues el tiempo y el estado con que hoy se procede en esta cuestion, nos han demostrado y descubierto la premeditada malicia con que se procedió á dicha escritura.

Para intentar este segundo plan de robo hubo necesidad de que apareciese un nuevo personaje en escena y que es D. Francisco Ferrer O. cuyo drama no está desenlazado, y es uno de tantos que debía figurar en las causas célebres y cuyo título bien debe de ser: "La Justicia al revés, ó sea la honradez y la inocencia sufriendo en una cárcel y los pícaros y criminales





paseándose por las calles con la impunidad de su delito." Este nuevo personaje debía venir desempeñando el papel de mandatario de la Señora Doña Cenobia Oropeza de García y entablase un juicio hipotecario contra nuestras fincas "Umul" y "San Lorenzo," para que fuesen sacadas á remate, cuando no es esto á lo que debió haber procedido sino á la liquidación con su hermano Don Manuel Ferrer Otero, (otro pícaro perteneciente al drama) por ser este y como consta en el juicio principal que hoy se encuentra en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien embargó nuestras fincas y se subrogó el derecho de la referida Señora, por lo que consta y aparece en esos juicios que la Señora Oropeza, ya estaba pagada del resto de los seis mil pesos que la hacienda "Umul" le reconocía y no acierto á comprender como salta hoy el pérfido Francisco Ferrer Otero, como nuevo apoderado de la Señora, reclamando esos seis mil pesos, que según su hermano D. Manuel, ya estaban pagados.—Es falso, y muy falso, lo que asienta el usurpador Preciat, de que tanto en el curso del juicio como después de fincado, el remate, mi señor padre no se haya presentado reclamando sus derechos. De esto les diré que se vea el principal juicio que es el que los mata en todo lo que han estado haciendo, y que es el que no quieren que se les miente puesto que ahí es donde están más confundidos y donde está probado este robo y cuyos juicios están hasta la fecha en la Suprema Corte de Justicia de la Nación pendientes de resolver. Con estos juicios á la vista se verá resplandecer la justicia que nos asiste, pues ahí están probadas todas las picardías y las infamias, y con esos juicios nos hemos de agarrar para destruir y echar por tierra todo lo que hasta hoy se ha hecho con nosotros relacionado con nuestras fincas "Umul" y "San Lorenzo." Mi señor padre lo que ha hecho es desconocer este segundo embargo ó sea segundo plan de robo, porque el primero que aun está pendiente y que no quieren hacer aparecer por haberles salido en contra, pues no surtió los efectos que los ladrones se propusieron y de los cuales deseaban y esperaban, fué por lo que inventaron con bastante malicia este juicio hipoteca-

rio, pero todo esto viene abajo con el juicio principal ya citado, pues tanto el ladrón Eduardo Preciat Estrada, como el Juez prevaricador de la ley Don Prudencio P. Rosado, han obrado con entera satisfacción y persuadidos de que sabían que obraban mal lo mismo que los demás ladrones.—Eduardo Preciat Estrada, por ningún motivo puede alegar nada, pues él más que nadie sabía el estado que guardaba esta cuestión para no haberse metido á ella, además, porque la víspera del ilusorio remate circuló en esta Ciudad un pequeño suelto que es más bien una protesta ó más fuerte y más legal que una protesta, pues en ese referido suelto ponía mi señor padre en conocimiento del público la nulidad de este remate, con el objeto de que nadie alegase ignorancia. A pesar de esto, en los momentos en que se sacaban al aparente remate nuestras fincas “Umul” y “San Lorenzo,” dí en propia mano al ladrón Eduardo Preciat Estrada, uno de estos sueltos, y diciéndole de palabra que para que no alegase ignorancia. Con el hecho de no haber habido ningún postor y ser él el único que se quedó con nuestras fincas queda probado una vez más su infamia y premeditada mala fé. Digo que se quedó, no para que crea que se ha de quedar con ellas, sino por que como hoy las tiene robadas y está apoyado por las autoridades, pero á la larga tiene que hacérsele restituir el robo á sus legítimos dueños, pues no creo que las leyes amparen á un ladrón, ni puedan consentir que uno que lo es y posea una cosa robada se le deje con ella. El transcurso del tiempo hace variar las cosas. Con el tiempo se aclaran y se descubren más las cosas.

En el juicio principal es donde mi señor padre ha hecho uso de sus derechos y donde está probado todo, por lo que es inútil sigan inventando otros juicios y desatiendan el principal cuando es el que deben de atender y seguir. En estos otros juicios últimos todo lo desconocemos por haber prevariado la ley el Juez Rosado, y en su consecuencia ese remate de nuestras fincas es nulo, nulo, y un millón de veces nulo; por lo que tienen que volver á nuestro poder nuestras fincas.

**Me hace creer y no es para menos, el ver el empeño que**

tiene el ladrón Preciat, con que mi señor padre no ha atendido á las personas que le hayan aconsejado sobre esta cuestión, pues está demostrando que esas personas son sin duda mandadas por él y de consiguiente, los consejos de esas personas que dice Preciat, no nos pueden ser favorables, y sí será para venir á entregarnos, pues ignoramos quienes sean esas personas, pues hasta ahora nadie nos ha aconsejado.

Mi señor padre nunca se ha negado al pago, ni ha creído que no debía cobrársele, ni que la acreedora no debía entenderse con él, prueba de ello véase la 1.<sup>a</sup> hoja de las publicaciones de mi señor padre, en donde expresa su deuda; pero sí dice: que D. Manuel Ferrer Otero, le ha robado bastante en el primer embargo y por eso es que lo que él desea por ser esto justo, es que D. Manuel Ferrer Otero, le entregue cuentas del tiempo que tuvo y aun tiene usurpadas nuestras fincas, pues ya ante la autoridad ha solicitado esto mismo y ni caso se ha hecho y ya con esto, se vería que después de rebajado todo lo que debía, y que eran nueve mil y pico de pesos como antes llevo dicho, mi padre entonces alcanzaría á D. Manuel, una respetable suma. Esto es lo que siempre ha dicho mi padre, y es la verdad y en su consecuencia justo.

Tal parece que lo que pretende el ladrón Preciat, es desfigurar los hechos con asentar pura falsedad, pues quien lea su escrito en que desahoga el traslado que le fué corrido, podría decir si no fuese por que hoy los destruyo, que le asiste alguna razón.

El infame ladrón Eduardo Preciat Estrada, llama capricho á locura según disimuladamente da á entender, al que no nos dejamos robar, pues asienta otra vez que mi señor padre rehusa oír cualquiera indicación racional que se le haga. No hay duda, que si estas indicaciones son como la dirección que pretendió hacerle el Lic. Fernando Duque de Estrada, han de ser muy buenas para entregarnos, pues quería que mi señor padre firmase una escritura de compromiso en el que lo vendía, y para que más se convenzan, suspendo aquí y paso á darle lectura á

dicho escrito hecho para que firmase mi señor padre, por el ya referido Licenciado, habiéndose negado mi señor padre á firmar dicho compromiso por ser completamente contrario y desfavorable á sus derechos y á la razón que le asiste. Viendo el Lic. D. Fernando Duque de Estrada, que mi señor padre había notado el fin que se proponía con hacerle firmar ese escrito, á pesar de haberse negado á ello, le causó tal indignación á mi señor padre, que se separó por completo de él, y viendo esto el Licenciado le dijo con ira: “Mañana procedo contra Uds.” á lo que contestó mi señor padre con indignación, ¡haga Ud. lo que guste! y fué cuando al poco tiempo se nos despojó de nuestras fincas con fuerza armada. Hé aquí dicho escrito:

“Apuntes para la escritura de compromiso que celebran los Sres. Manuel Ferrer como albacea testamentario de D. José Ferrer en liquidación, José J. Rosado y D. Basilio Medina.—1<sup>a</sup> D. Basilio Medina, compró á D<sup>a</sup> Cenobia Oropeza de García, la hacienda “Umul” y en el año de 1879, ocurrió á D. José Ferrer, para que lo refaccionara mediante contrato verbal que con él celebró. 2<sup>a</sup> Por virtud del citado contrato el Sr. Ferrer se obligó á dar al Sr. Medina, las refacciones necesarias y el citado Medina se comprometió por su parte á entregar anualmente cuatro mil quintales de palo de tinte de buena calidad.—3<sup>a</sup> Que el Sr. Ferrer se hizo cargo también de la deuda del Sr. Medina para con la Sra. Oropeza de García, móntanse en 28 de Junio de 1882 á la suma de \$7,128-18 cts. siete mil ciento veintiocho pesos diez y ocho centavos según el apoderado de la señora propietaria y según D. Basilio, á \$6000 y pico.—4<sup>a</sup> Tanto la cuenta de la Señora Oropeza de García como la de la casa de D. José Ferrer en liquidación constan acumuladas y pueden verse en el juicio ordinario promovido por D. José Ferrer contra D. Basilio Medina en cobro de pesos. Necesaria y justa es la revisión de dichas cuentas para depurar su exactitud. De advertir es, que el expresado juicio fué promovido por D. José Ferrer, en 8 de Octubre de 1883.—Según extracto de minuta que se registra á la foja 10<sup>a</sup> del juicio verbal promovido por D. José J. Rosado contra D.

Basilio Medina, aparece que este vendió al primero, la referida hacienda "Umul," con el rancho anexo "San Lorenzo," en la suma de (\$20,000) veinte mil pesos, quedando obligado el comprador á dar (10,000) diez mil pesos de contado, y el resto en anualidades de (\$1,000) mil pesos.—6<sup>a</sup> Para ratificar, ó rectificar lo que sobre el punto anterior no resulta claro en el certificado de la minuta librado por el Notario público D. José Samperio, conveniente será traer á la vista la minuta original que debe existir en el cuaderno minutario que llevaba el año de 1882 el Notario D. José Domingo Pérez y que se encuentra en el Protocolo del citado Samperio.—7<sup>a</sup> Verificada la venta, el Sr. Rosado tomó posesión de la finca y su anexa que ha estado explotando hasta hace pocos días, en que el Sr. Medina la reivindicó materialmente.—8<sup>a</sup> La casa de D. José Ferrer en liquidación, al interponer su demanda, pidió que se notificara á D. José J. Rosado, que retuviese á ley de Depósito los (\$10,000) diez mil pesos de contado y los (\$10,000) diez mil pesos que debía cubrir en diferentes plazos.—9<sup>a</sup> El Juzgado defirió á la solicitud de Ferrer por auto del 9 de Octubre de 1883; y después de varias diligencias resultó que los Sres. Berrón hermanos de este comercio, estaban encargados de entregar al Sr. Medina los (\$10,000) diez mil pesos de contado y que el mismo Medina había dispuesto ya de (\$1,100) mil cien pesos.—10<sup>a</sup> Paralizado y pendiente de resolución por diferentes causa el juicio promovido por Ferrer contra Medina y ocupada por este últimamente la finca "Umul" y su anexa "San Lorenzo," el Sr. Rosado inició un juicio criminal contra el mencionado Medina y con posterioridad un juicio civil de interdicto ante los Juzgados respectivos de 1<sup>a</sup> Instancia.—11<sup>a</sup> Con anterioridad á los procedimientos expresados, Rosado había exigido á Medina judicialmente el otorgamiento de la escritura relativa de la compra—venta de la Hacienda "Umul" y su anexa "San Lorenzo," motivando esta exigencia el juicio verbal á que antes se ha aludido y que pende ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de lo Civil de esta Ciudad.—12<sup>a</sup> Firmemente persuadidos los Sres. D. Manuel Ferrer como al-

haceas testamentario de su finado padre D. José Ferrer, D. Basilio Medina y D. José J. Rosado, de que sus diferencias no tendrán término ni favorable si continuaran los litigios que tienen pendientes, han decidido de común acuerdo someterlas á la resolución de un arbitrador ó amigable componedor y en esa virtud haciendo uso de la facultad que les concede el artículo 1,232 del Código de procedimientos civiles, eligen desde luego y nombran por sólo y único árbitro á D. Fernando Cano Diego de este comercio con el carácter simplemente de arbitrador pero sujetándose á lo dispuesto en el artículo 1,328 del citado Código de procedimientos; aunque por otra parte, es libre el propio arbitrador para ejercer la facultad que le discierne el artículo 1,330.— 13<sup>a</sup> Con arreglo al artículo 1,230 del Código de procedimientos Civiles y estando ya expresados en estos apuntes todos los requisitos que exigen las seis primeras fracciones del citado artículo; nombren los contratantes para sustituir al Sr. Cano Diego, al Lic. Sr. D. José Ignacio Rivas y pasa á concertar los negocios que someten al fallo del arbitrador conforme á la fracción 8<sup>a</sup> del referido artículo 1,230.— 14<sup>a</sup> El arbitrador tendrá que resolver: 1<sup>o</sup> si son justas y legales las cuentas que contra D. Basilio Medina, presenta la casa de D. José Ferrer en liquidación, haciendo el resúmen de lo que deberá pagar por capital y réditos. 2<sup>o</sup> para mejor efecto del acuerdo anterior, la casa de Ferrer se obliga á exhibir dos cuentas separadas; la que llevaba por refacciones al Sr. Medina, y la que seguía por cuenta de la Sra. Oropeza de García. 3<sup>o</sup> El arbitrador resolverá también si D. Basilio Medina está obligado á pagar á D. José J. Rosado la escritura de propiedad, de las fincas “Umul” y “San Lorenzo;” y si los réditos de los (\$8,900) ocho mil novecientos pesos embargados al vendedor Medina, deben ser á cargo de este ó á cargo del comprador Rosado. 4<sup>o</sup> Decidirá igualmente el propio arbitrador si por el tiempo transcurrido desde la fecha de la venta y en el cual ha estado Medina privado de los frutos de sus fincas, tiene derecho á alguna indemnización y quién deba pagarla. 5<sup>o</sup> Sentenciará también el arbitrador si el poseedor Rosado, ha hecho

mejoras en las fincas, y á quien deben corresponder esas mejoras antes indicadas; el arbitrador nombrará dos peritos de su confianza que desempeñarán su cometido sin intervención de las partes.—15<sup>a</sup> Atentas las prevenciones contenidas en las fracciones 9<sup>a</sup> á 14<sup>a</sup> del artículo 1,230 del Código de procedimientos, los contratantes declaran de común acuerdo. 1<sup>o</sup> que señalan al arbitrador el término improrrogable de dos meses, para dictar su fallo. 2<sup>o</sup> que el carácter del arbitrador, no es otro que el que le da el artículo 1,267 del Código de procedimientos. 3<sup>o</sup> que para la sustanciación del juicio, renuncian todas las prescripciones contenidas en el Capítulo 4<sup>o</sup> título 12, del mencionado Código de procedimientos, con excepción de la contenida en el artículo 1,278. 4<sup>o</sup> que renuncian terminantemente el derecho que les concede el artículo 1,331 del Código de procedimientos. 5<sup>o</sup> que el lugar en que debe seguirse el juicio y pronunciarse la sentencia es esta Capital, y 6<sup>o</sup> que la fecha del otorgamiento de la escritura, es la de 28 de Agosto de 1888.—16<sup>a</sup> Como base prévia de esta escritura de compromiso, D. José J. Rosado, desistirá de los juicios civil y criminal, que tiene pendientes contra el Sr. Medina, ocurriendo al efecto á los Juzgados respectivos.—17<sup>a</sup> Los gastos que ocasione esta escritura de compromiso, serán pagados proporcionalmente por las tres partes contratantes. Al pié de este escrito contestó mi señor padre al Lic. Fernando Duque de Estrada lo siguiente: “La transacción que Ud. me propone es completamente un desvío á la justicia que me asiste; por consiguiente es inútil que yo haga las observaciones que pretende, puesto que están hechas y probadas en los antes dilatados juicios que siguen contra mí. En tal virtud, no es este el modo que conviene á mis intereses y á la justicia para un avenimiento, sino lo que he manifestado de palabra. Que el Sr. Ferrer y el señor apoderado de la Sra D<sup>a</sup> Cenobia Oropeza de García D. Juan Montalvo, se entiendan con el Sr. Rosado, quien en la liquidación, que tuviera conmigo, me saldría á deber mucha mayor cantidad, que la que el Sr. Ferrer y el apoderado Montalvo puedan cobrarme, además en prueba de mi buena fé cumpliría

con lo que ofrecí, para subsanar entre ellos dificultades, quedando libres mis fincas de toda deuda, gastos, contribuciones etc., etc. como Ud. me ofreció. Campeche, Agosto 27 de 1888.”

En vista de este escrito que acabo de leer y que Uds., señores Jurados, han oído, sacarán en consecuencia la idea que pretende el usurpador Eduardo Preciat E. con que atendamos los consejos de personas que léjos de aconsejarnos y dirigirnos bien no llevan otra idea que la que caigamos en poder de los ladrones y puedan darle formas de legalidad á este robo; pero ya bastante nos hemos desengañado y ya no es fácil que nos envuelvan para que intenten legalizar este escandaloso robo, pues son esas las miras que hoy procuran obtener.

Las ideas maliciosas y erróneas, están por parte de los usurpadores, y estas son las que el Juez prevaricador ha obsequiado sin demora y se ha inspirado en esos delitos, con favorecer á personas criminales, siendo él, el primer criminal por el delito de haber prevaricado la ley, para hacer cuanto han deseado los ladrones contra los preceptos legales.

El usurpador Eduardo Preciat E. violentado porque no consigue el quedarse tranquilo, con el robo que de nuestras fincas ha hecho porque nosotros no lo consentimos, ni lo hemos de consentir nunca, se desquita por contar con el apoyo de las autoridades, en hacer que se nos meta á la cárcel, engañando así al público, con hacernos aparecer como criminales, cuando que él y los demás usurpadores, son los verdaderos criminales y se escudan bajo su mismo delito. Llama honorables á personas que mejor debieran pertenecer á la cuadrilla de bandidos y salteadores de caminos y entre ellos él, pues honorable debe decirse á quien lo merezca, como lo es una persona honrada, justa y de conciencia, y que no le quite á nadie sus bienes.

De ninguna manera puede llamarse honorables á personas que nos tienen robadas nuestras propiedades “Umul” y “San Lorenzo,” y mucho menos á D. Manuel Ferrer Otero, que es público y notorio que ha sido el que se ha quedado con los bienes é intereses de muchas personas, llegando al grado de no



querer pagar ni reconocer su firma. Esto lo pruebo con lo que tuvo lugar no ha mucho tiempo en esta Ciudad, y que fué público lo que el respetabilísimo y verdaderamente honorable Sr. Dr. D. Joaquín Blengio, puso escrito detrás de su coche, haciendo referencia á una cantidad de dinero que le debía el Sr. Manuel Ferrer Otero, y que ni le quería pagar ni reconocer su firma.

El respetabilísimo Sr. Dr. D. Joaquín Blengio, es una persona á quien le corresponde verdaderamente sin favor y sin adulación, el título de honorable, es una persona distinguida y digna de respeto por su honradez intachable y por sus dotes intelectuales; y no debió nunca pisar un solo tercero de tiempo la cárcel por únicamente denunciar ante el público á un pícaro como D. Manuel Ferrer Otero. Cierto es, según por lo que hoy se ve, que la cárcel sea para los hombres honrados. ¡Qué cambiada está la manera de administrar justicia! Los delincuentes paseándose por las calles y las personas honradas sufriendo prisiones que no merecen!

A propósito de esto copio el siguiente verso, por ser una verdad como el Evangelio y del cual espero de su respetable autor y que firma "A. Rosa," me perdone el atrevimiento. Cuyo verso dice así:

“No hay siempre en la cárcel pícaros;  
Que según pública voz:  
Ni son todos los que están  
Ni están todos los que son.”

Todo lo que en las hojas de las publicaciones llevamos dicho es la verdad y prueba de ello que ni contestan, y creo y estoy convencido, que el público sensato, justo y de conciencia, lo conocerá y lo comprenderá así, y no creerá que sean figurados por una extraviada imaginación y en la que procuramos siempre hacernos aparecer como víctimas, según opina el ladrón de nuestras fincas, y en la que concluye por decir que no han soñado jamás hacernos mal alguno; pero sí les digo, que han soñado robarnos nuestras fincas tantas veces citadas, pero que no nos vamos á dejar.

Mi señor padre, no es alguna la razón que tiene, sino excesiva é infinita en todo el sentido de la palabra, y por consiguiente aunque sus escritos no demuestran ser hechos por una persona ilustrada, son aunque sencillos, hechos por una persona que no tiene como es él la capacidad y la instrucción necesaria para poder hacer estos como desea el ladrón Eduardo Preciat. E., pero sí estos (sus escritos) se comprenden y son bien claros para poderles dar la interpretación que de ellos pueda hacer toda persona justa, honrada y de conciencia.

Si la razón que le asiste á mi señor padre, no se le ha concedido haciéndole justicia ha sido por el juez prevaricador de la ley D. Prudencio P. Rosado, y no porque mi señor padre se tenga la culpa como expresa el usurpador Eduardo Preciat, pues sus escritos debían ser atendidos, y no venir saltando ahora que por su terquedad y por el sistema que emplea, aleja de sí á las personas que pudieran interesarse en favorecerlo. Mejor sería que lo hubiese puesto por lo claro el Sr. Eduardo Preciat E., diciendo que era para favorecerlo á él, pues es mucho lo empeñado que está según se vé, porque haya personas que nos aconsejen para favorecernos como él cree, y que sin duda son mandadas por él, ó por sus cómplices, pues no demuestran otra cosa.

Muy bien que se entienden los escritos de mi señor padre; pero no hay cosa peor que cuando no se quiere entender, pues como se dice: que “no hay peor sordo que el que no quiere oír,” así le pasa al usurpador Preciat.

Si mi señor padre tiene hoy mucha desconfianza, ha sido por este robo que nunca creyó que D. Manuel Ferrer Otero, y demás cómplices le hicieran: y ojalá hubiese tenido esta misma desconfianza antes de meterse á tratar con el referido D. Manuel, pues estoy seguro no hubiese llegado este caso, pues no hubiese permitido el que desarrollasen sus planes de robo de la manera que los han estado desarrollando, pues como dice el dicho. “Piensa mal y acertarás.”

Las pretensiones de mi señor padre son muy justificables y están probadas, siendo una falsedad descarada la que asienta

el ladrón Preciat, con decir son injustificables estas pretensiones. Mucho me honra y me place llevar las ideas de mi señor padre y seguir la senda trazada por él, pues su conducta y honradez hasta hoy son intachables y eso me honra y me inspira á seguir sus consejos, que como de mi padre tienen que ser buenos, pues nunca un padre aconseja mal á su hijo; además, para esta cuestión nunca me ha aconsejado mi padre, pues yo sólo me he metido á ella por ser mi deber, y por estar mi padre en una edad que necesita más bien descanso, pues bastantes días de su vida le quitan los disgustos que le produce esta infame cuestión, en la que todo el fruto de su trabajo adquirido con honradez como es bien sabido por todos los habitantes de esta ciudad, se le pretende robar.

Vergüenza le debe dar al ladrón Preciat, decir que por la violencia, los ultrajes y las amenazas pretendemos conseguir lo que dice hemos perdido en el terreno legal, cuando que esa violencia la hemos sufrido nosotros del juez infame, bandido y prevaricador de la ley D. Prudencio P. Rosado, pues es este el que nos ha despojado de nuestras fincas por medio de la fuerza armada; pues yo esperaba que ahora últimamente que me posesioné de nuestras fincas "Umul" y "San Lorenzo," fuese el ladrón Preciat á sacarme de las fincas referidas, pero esto no fué así, sino que contando como cuenta con un Juez criminal tantas veces citado, se procedió inmediatamente á atropellarme y despojarme de mi propiedad, por ser propiedades legítimas de mi señor padre.

Yo esperaba al ladrón en la finca para ver si me sacaba y no á la fuerza de gendarmes; pero el ladrón ni siquiera le ví la cara, pues no se presentó á mí, y sí supe después por el camino cuando se me traía preso, que había ido á la finca en compañía de la fuerza que para reducirme á prisión se había llevado, pues sin duda era tanto el miedo que tenía por comprender su grave delito, que no fué capaz de presentármeme con todo que iba bien apoyado y cuidado por la misma fuerza que me redujo á prisión. Últimamente supe que cuando llegó á la finca le dieron fatigas

y andaban buscando qué darle para que tomase y se le pasase. Esto, C. C. jurados, es preciso convenir que se lo producía su atormentada conciencia, como hasta hoy le debe atormentar, al ver que está cometiendo un grave delito con ser un instrumento para favorecer este robo, que él más que nadie está impuesto y por lo que hemos estado sufriendo prisiones inmerecidas.

Tienen que ser forzosamente reprobados y castigados severamente, por las leyes y la autoridad, los actos maléficos, infames y rastreros de los ladrones de nuestras fincas “Umul” y “San Lorenzo,” y en particular el Juez prevaricador por ser este el que apoyó tal robo.

El acto de robar y poseer una cosa robada nunca puede ser lícito y por consiguiente, aunque el ladrón Preciat, crea y se figure que por haber rematado las fincas no se le puedan quitar—está muy equivocado, pues habiendo prevaricado el Juez, ese remate, es nulo y de ningún valor; y siendo ese remate un robo que se ha pretendido legalizar, no puede nunca llegar á valer, y con el tiempo, que tengo esperanzas no ha de faltar mucho, se nos hará justicia.

La mucha indignación que nos produce ver, que un ladrón esté apoyado por las autoridades y disfrutando de una cosa que nos pertenece, es lo que hace que nosotros nos propongamos hacernos justicia por sí mismos, ya que no se nos hace por quienes corresponda, pues pretendemos justificar nuestros actos de una manera que quede en evidencia, la ninguna razón que al ladrón Preciat, y á los demás individuos de este drama ó sean cofrades de esta pérfida, infame y cruel cuestión, malamente se les dá. Está patente que la única mira y el único deseo de Eduardo Preciat Estrada, es conseguir por medio del cohecho y del soborno y con jueces como el infame prevaricador Prudencio P. Rosado, que se le consienta y se le apoye para poder conseguir este robo que de nuestras fincas pretende hacer, y que al fin lleva perdido; pues tiempo es ya de que una autoridad enérgica, justa, honrada y de conciencia, contenga la audacia de estos bandidos, ó peor todavía, porque siquiera aquellos exponen su vida

para robar, mientras que éstos de aquí, referentes á nuestra cuestión, todo lo hacen apoyados y auxiliados por las mismas autoridades.

Tiempo es ya de que sean enseñados á respetar las propiedades ajenas y que aun viven sus legítimos dueños, y que sean igualmente enseñados á respetar las leyes del país, aplicándoseles un ejemplar y severo correctivo á sus actos, como ladrones y calumniadores de nuestros bienes y de nuestra honra.

En la 8ª hoja que publiqué, está relacionado, aunque ligeramente, lo que pasó el 2 de Junio del año próximo pasado, con respecto á la posesion que fuí á tomar de nuestras fincas "Umul" y "San Lorenzo."

Lo que sé perfectamente y lo voy á decir, es que al ladrón Preciat, le dió posesión de nuestras fincas, un Juez venal, infame y prevaricador de la ley, como lo es D. Prudencio P. Rosado, y siendo esto así, esta posesión no es válida, pues esto lo han hecho atenidos al poder que hoy tienen.

Lo único que creó y que no olvidó Preciat, fué la misión del prevaricato del Juez, para que este lo librase de ir á romper lazos conmigo, y sí lo apoyase en continuar su delito, con mandar nuevamente una fuerza de gendarmes para que me despojara de nuestras fincas y se entusiasmara por comprender que ante la fuerza, no hay resistencia; pues no podía yo hacer lo que con él, pues en la carta que le dirigí, como puede verse en este expediente y en la 8ª hoja de las publicaciones, lo esperaba á él en persona para que me fuese á sacar de ahí, pero como el delito que tenía le atormentaba, sin duda le hizo reflexionar y optó mejor por no llevar ningún riesgo é ir á lo seguro y para esto, era preciso que ocurriera como ocurrió al prevaricador ya muy conocido,

Advierto además, aunque ya antes lo dije, que no ví enteramente al ladrón Preciat en la finca "San Lorenzo," pues supe que fué en compañía de la fuerza, el Juez de paz del Municipio de Lerma y el secretario del Juzgado de 1ª Instancia de lo criminal.

Como quiera que á nuestra cuestion nunca le hemos querido dar viso de política, pues únicamente nos defendemos y nos seguiremos defendiendo en contra de las personas que pretenden robarnos y de las que apoyen y auxilién este robo, como el Juez prevaricador, es por lo que no resistí á la fuerza que me redujo á prisión de la manera que debía haberle resistido, pues como llevo dicho, iba á hacer un punto de política y es de lo que siempre nos hemos cuidado.

Si hubiese ido el Sr. Preciat, á sacarme ó sea á despojarme de las fincas de mi señor padre, hubiera podido decir entonces que aquel valor y aquella decisión inquebrantable de apoderarme de nuestras fincas y resistir su entrega flaquearon; pero hoy, vergüenza le debe dar decirlo, pues no fué él quien me haya despojado, sino la fuerza de gendarmes, autorizada por un Juez venal y prevaricador de la ley.

Todo lo que manifiesto en la 8ª hoja, es la verdad, y con detalles muy ciertos, pues nunca he pretendido pintarme como un mártir, según opina el ladrón de nuestras fincas, pues es muy positivo que se me encerró en un depósito de maíz sumamente cerrado en el que recibí y sufrí desde las nueve de la noche, hasta las nueve de la mañana, poco más ó menos, un calor insupportable que el mismo maíz despide, á pesar del que produce una pieza cerrada completamente; y deseo saber si esta es la manera con que afirma Eduardo Preciat Estrada, que se me trató con excesiva consideración; pues á pesar de haber pedido se me permitiera dejar la puerta del depósito de maíz medio abierta para que me ventilara un poco el aire y no me fuese yo á axfixiar, no se me concedió; pues estando con centinela de vista, se me debió haber concedido; pero sin duda fué para que pudiesen dormir tranquilos, pues supongo que era más el miedo que sus conciencias les infundía, y por eso temían el dejarme la puerta medio abierta.

No ha sido otra cosa el haber publicado la 8ª hoja, que hacer uso de mis derechos, para defender nuestras fincas usurpadas y poner ante el público en descubierto á los verdaderos criminales, para que sean bien conocidos y puedan librarse de caer

en las garras de estos pícaros, las personas que con ellos traten.

Punibles, arbitrarios, infames, abusivos y todo lo más malo son los actos con que ha procedido el Juez prevaricador de la ley, D. Prudencio P. Rosado, que bien merecia juzgado por este grave delito, se le aplicara el castigo antiguo, que un monarca mandaba dar al Juez que prevaricaba la ley, y que consistia en des- pellejar vivo al Juez prevaricador y forrar con su piel el asiento donde se había de sentar el sucesor, para administrar justicia, como memoria y ejemplo de tan laudable medida. Este mismo castigo, merece y debía aplicarse al Juez prevaricador D. Prudencio P. Rosado, para un ejemplo, y evitar así el que los particulares se hicieran justicia por sí solos, y para no usurpar como opina el ladrón Eduardo Preciat E., las atribuciones de las autoridades, pues es innegable que si las autoridades cumplieran con su deber administrando justicia, no habría esta necesidad de que uno por sí solo se la haga.

No hay que dudar, que si las autoridades procediesen en conciencia y justicia, léjos de ocasionarse el odio y el desprecio que por sus abusos, injusticias é infamias ellos mismos se acarrean, serían muy respetados, distinguidos y apreciados, pues yo soy el primero en respetar la autoridad, quiero decir, al que en justicia y en conciencia cumpla con tan sagrado deber. ¡Pero á la autoridad que pretenda hundir y anonadar á un inocente, poniendo de su parte todo lo que pueda; al que desviándose del camino recto de la justicia pasa con la infamia y la maldad á favorecer á unos pícaros y criminales, y á hundir y castigar á un inocente que se defiende en contra de esos pícaros criminales; á la autoridad que se vende pasa cometer una infamia; á esa, léjos de respetarla la desprecio, una y un millón de veces y no la reconozco como tal.

Creo, y así debe ser, que serían punibles los actos de hacerse justicia uno por sí solo, pero donde reinara esta; pero en donde no se conoce la justicia, porque las autoridades no cumplen con su deber, no deben ser punibles, y sí lo son, los actos abusivos y arbitrarios de las autoridades.

No acierto á comprender por qué se despreció la acusación, que por despojo de cosa inmueble me hizo el ladrón de nuestras fincas Eduardo Preciat E., pues yo tomé posesión de ellas el día 2 de Junio del año próximo pasado, y ese día yo fuí el único que mandó en ellas; pues hasta el mayordomo que estaba allí, no tuvo más remedio que obedecerme, pues pretendió mandar á ordenar para que se llevase la leche á casa de D. Manuel Ferrer Otero, y no se lo consentí; con que así, no sé qué picardía ó qué infamia encerrará eso de haber desatendido ese punto, pero espero que más tarde se descubrirá, pues me supongo que algo debe de indicar.

La defensa que hoy ante este respetado jurado, he venido á hacer, me basta para haber puesto en evidencia todo lo relacionado, aunque muy ligeramente, de nuestra cuestión con respecto al robo que de nuestras haciendas, se nos pretende hacer, y creo haber demostrado aun con mi sencilló lenguaje, quiénes son los verdaderos criminales y por consiguiente los que debían estar sufriendo las prisiones, que tan injustamente se nos ha hecho sufrir sin tener delito.

En fin, señores jurados, creo haberles cansado, pero espero me disimularán y lo tendrán como indispensable á mis derechos y á mi defensa.

Al dirigirme hoy á Uds., creo comprenderán la injusticia que se nos hace y espero juzgarán por Uds. mismos, cuán doloroso es estar hoy ocupando este puesto que no nos pertenece.

Tened presente, señores jurados, que hoy estamos en este mundo, en el que pasamos mil vicisitudes, y que somos arrieros de un mismo camino, para que en conciencia, que es lo que supera en estos casos, decidan si es justo que vuelva á la cárcel á cumplir una condena que no merezco, ó debido á la inspiración de nuestras conciencias, obtenga hoy mismo mi libertad, y entonces, en lugar de ir á la cárcel, vaya gozoso al lado de mi pobre familia, que tanto tiempo hace estoy separado de ella, por la prisión injusta que se me ha hecho sufrir.

Si logro alcanzar esto último de sus nobles, justos, amables,



concienzudos y humanitarios corazones, tendrán para siempre nuestro reconocimiento y la justa apreciación y respeto á que dignamente son acreedores. Creo señores jurados, que al tratarse de asuntos como el que nos ocupa y en el que se cometen mil abusos y arbitrariedades por las autoridades, ustedes, que representan una parte de nuestra sociedad, en esta Ciudad, debían, puesto que es de interés público, poner su influencia y su apoyo para no permitir que se desarrollen estos males, pues lo mismo que hoy se nos hace á nosotros, mañana puede hacerse á Uds. ó á sus hijos, y quizá ya con mayor desarrollo.

El hombre debe demostrar su honradez, su energía y su valor, defendiendo la justicia y la razón; mas nunca puede serlo el que ante el poder que el rico tiene, dobla su rodilla y se humilla, pues esta solo debe doblarse á Dios, que es el único justo y poderoso.

En fin, señores jurados, con todo lo ya dicho, espero de ustedes harán resplandecer hoy á la razón y justicia que nos asiste anticipándome á decirles antes de terminar, que tanto el Tribunal como ustedes, no tengan por falta de respeto la manera con que me he venido á defender, pues les repito que enteramente ha sido esa mi idea; pues nuestra defensa así lo requiere, y cada uno puede defenderse de la manera que pueda, pues esta es muy permitida.

Para que puedan juzgar en conciencia, les digo vean el origen principal de esta cuestión y en su consecuencia juzguen. Me despido de ustedes, respetados jurados, implorándoles justicia. no favor. Cárcel pública de Campeche, Enero 30 de 1891.—Basilio Medina Machado.—Rúbrica.—Es copia.

Hé aquí el fallo recto y justo de los respetables jurados, que pronunciaron su veredicto en la noche del 30 de Enero del presente año, y el cual copio exactamente del periódico oficial del Gobierno de este Estado, n.º 807 y fecha 3 de Febrero del año actual.

# JURADO.

— 0 0 0 —

Juzgado de lo criminal de Campeche.—Remito á Ud. para su publicación en el “Periódico Oficial,” copia certificada de la sesión secreta del Jurado que declaró inocentes á Basilio Medina y Basilio Medina Machado, á quienes este Juzgado seguía causa por presunciones de haber cometido los delitos de ultrajes á un funcionario público, desobediencia y resistencia á la autoridad é injurias á un particular.—Libertad y Constitución. Campeche, Enero 30 de 1891.—Manuel Contreras, Secretario.—Al Redactor del “Periódico Oficial.”—Presente.

En la ciudad de Campeche, á los treinta días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y uno, instalado en sesión secreta el Jurado popular, que debe conocer sobre la culpabilidad ó inocencia de los encausados Basilio Medina y Basilio Machado, por los delitos de resistencia á la autoridad, injurias á un funcionario público y á un particular, se puso á discusión primero y después á votación el pliego de proposiciones, presentado por el Juzgado, que conoce de la causa, cuyo tenor es el siguiente: Cuestiones que el Juzgado de lo criminal de este Distrito judicial somete á la resolución del Jurado, convocado hoy:

I. ¿Los encausados Basilio Medina y Basilio Medina Machado, son culpable ó no del delito de desobediencia y resistencia á la autoridad y que consiste en el hecho de haber desobedecido una orden emanada del Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito judicial, por la que debían ser entregadas las fincas “Umul” y “San Lorenzo” su anexa, y en haberse resistido á los agentes de la misma autoridad, que iban á hacer cumplir esa orden?

II. El encausado Basilio Medina, ¿es culpable ó no del delito de ultrajes á un funcionario público y que consiste en el hecho de haber injuriado al Juez de Primera Instancia de lo Civil en un suelto impreso y en unas contestaciones que dió al serle notificadas las providencias de aquel Juez?

III. ¿El encausado Basilio Medina Machado, es ó no culpable de los delitos de ultrajes á un funcionario público é injurias á un particular y que consiste el primero en el hecho de haber injuriado por escrito al Juez de Primera Instancia de lo Civil, con motivo de sus actos en una carta y en un memorial que existen á fojas primera, la primera y el segundo en copia á fojas veinte, veintiuna, veintidos, veintitres y veinticuatro del proceso respectivo, y el segundo delito en el hecho de haber injuriado en la carta referida al C. Eduardo Preciat Estrada?

IV. ¿Ha habido en la comisión de estos delitos las circunstancias agravantes siguientes: Ejecutar un hecho con el cual se violen varias disposiciones penales. Vencer graves obstáculos ó emplear gran número de medios para consumarlos. Causar á la sociedad grande alarma, escándalo, desorden ó poner en grave peligro su tranquilidad?

V. ¿Ha habido en la comisión de estos delitos, las circunstancias atenuantes siguientes: Haber tenido los acusados anteriormente buenas costumbres. Haber confesado circunstancialmente su delito los delincuentes que no fueron aprehendidos infraganti, habiéndolo hecho antes de que la averiguación estuviese concluida y de quedar convictos por ella? Campeche, Enero 30 de 1891. — Lic. F. Galeano, rúbrica.—Manuel Contreras, Secretario, rúbrica.—Concluida la discusión y recogida la votación del primer punto, resultó “no” por mayoría de ocho votos. En seguida el presidente sometió á votación el segundo punto y recogida esta resultó “no” por mayoría de siete votos. Recogida la votación respecto al tercer punto resultó “no” por mayoría de ocho votos, indicando el Presidente que no era necesario resolver respecto de los otros dos punto por el resultado obtenido en los tres primeros.

En el acto se dió por terminada la sesión secreta del Jurado y el Presidente mandó levantar la presente acta, que leída por el Secretario fué aprobada por los componentes que firmaron para constancia.—Gustavo Martinez A., Presidente.—P. Flores.—Joaquin Rico Rico.—Ricardo Colomé.—E. González.—E. Me-

na.—Jesús Campo.—Leonardo Argaez.—Juan Garrido Saenz, Secretario.—Copio en seguida el “Voto de Gracias” que con fecha 7 de Febrero del presente año dimos mi señor padre y yo á los respetables y justicieros señores jurados y á nuestro apreciable defensor el Lic. Sr. Rafael Pérez Escobar; lo mismo que al respetable público que nos felicitó en aquel momento. Tomo esta copia del periódico “La Revista de Mérida,” en que salió publicado en el n<sup>o</sup> 2,195, y de fecha 10 de Marzo del presente año.—Remitido “Voto de Gracias.”—Los que suscriben dan un voto de gracias al Sr. Lic. Rafael Perera Escobar, y á los muy respetables jurados, los señores Gustavo Martinez Alomia, Presidente del Jurado en la sesión secreta, Juan Garrido Saenz, Secretario del mismo en dicha sesión, y los demás que compusieron y completaron el Tribunal y fueron los Sres. José J. Campo, Leonardo Argaez, Gregorio Flores, Ricardo Colomé, Evaristo González, Joaquin Rico Rico y Evaristo Mena.

Justo es, muy justo, dar un voto de gracias al respetable Jurado, que supo dar un fallo en favor de la justicia, un fallo en que únicamente fueron guiados é inspirados por sus buenas conciencias y nobles sentimientos, para dar un veredicto absoluto.—Justo también es dar igual voto al joven y digno Lic. Sr. Rafael Perera Escobar, quien con elocuencia forense y profunda ilustración, supo interpretar verdaderamente lo que en justicia y arreglado á la sana razón, hubiera hecho una persona digna, honrada y de conciencia, como es indiscutible é innegable que dicho Licenciado y los muy dignos y respetados jurados son.—No encontramos frases con que pudiéramos demostrar nuestra gratitud, tanto á los respetables jurados, como á nuestro digno defensor el Lic. Rafael Perera Escobar, quien nombrado de oficio y de improviso en el acto mismo de hacer uso de nuestra defensa, ante el respetable Jurado por el C. Juez de lo criminal, Sr. Lic. Fernando Galeano, aceptó espontáneamente dicha defensa y la hizo de tal manera, que llenó el cometido de la protesta y fiel desempeño de cumplir con tan relevante y árdua misión de defensor, la que consiguió por medio de su ins-

pirada defensa y de personas honradas, como lo son los señores jurados arriba expresados; y en la que inclinados por sus buenas conciencias, dieron un veredicto favorable á la justicia.

Asimismo damos un voto de gracia al respetable público en general y en particular á nuestros amigos, que con gusto y con deseos de ver restablecer la justicia, acudieron á la audiencia pública del Jurado que conoció de la causa que se nos seguía y que se sometió á la resolución de este el día 30 del mes próximo pasado. Permanecieron hasta esperar por completo el fallo recto que el respetable jurado había de dar revelando en sus semblantes la concurrencia una alegría y entusiasmo general y sin igual, por haber oído y quedar enterados del fallo absoluto que el respetable Jurado supo dar en favor de la justicia, y en que colmándonos de felicitaciones y llenos de júbilo, nos demostraron su apoyo y apego á la razón y á la justicia, que es como proceden todos los hombres caballerosos, de honor y de conciencia y que saben dar á cada uno lo que es suyo, por lo que les agradecemos bastante la justicia que nos hicieron.

Sirva esto como una prueba de gratitud, de reconocimiento y respeto que á nuestro defensor, el inteligente é ilustrado Lic. Sr. Rafael Perera Escobar, y á los señores y respetados jurados debemos: al primero por haber sido defensor fiel y cumplido y que supo con ahinco defender la justicia que nos asiste y á los segundos, por haber comprendido y acogido en conciencia y justicia dicha defensa, para que diesen un fallo absolutorio en favor de la justicia y en vindicación de nuestra culta sociedad.

Nos despedimos de las respetables personas aquí aludidas, deseándoles mil felicidades y prosperidad y quedando nosotros enteramente agradecidos por la imparcialidad con que juzgaron y por la justicia que nos hicieron.—Sus atentos y seguros servidores.—Campeche, Febrero 7 de 1891.—Basilio Medina.—Basilio Medina Machado.—Continuará. Campeche, Junio 11 de 1891.—*Basilio Medina Machado.*

Agost 10 de 1892